



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



**ACTA NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (19-2019) CPDGIDPP/2019-2024.**

En la ciudad de Guatemala, el once de julio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, en el Salón MINUGUA del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicado en la séptima avenida diez guión treinta y cinco de la zona uno, tercer nivel, comparecemos los miembros de la Comisión de Postulación, para llevar a cabo el proceso de conformación de la terna de postulantes al cargo de Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal, que será presentada ante el Congreso de la República de Guatemala: **Comisionado Raúl René Robles De León**, Presidente, **Comisionado Luis Roberto Aragón Solé**, Secretario Titular, **Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma**, Secretario Suplente y **Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel**, con el objeto de llevar a cabo la sesión convocada para este día, procediéndose para el efecto de la manera siguiente: **PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y BIENVENIDA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE:** El licenciado **Raúl René Robles De León** en su calidad de Presidente de la Comisión de Postulación, inicia la presente sesión y para ello les da la más cordial bienvenida a los Comisionados, a los medios de comunicación, al equipo de apoyo del Instituto de la Defensa Pública Penal y a todos los presentes, seguidamente solicita al Comisionado Secretario **Luis Roberto Aragón Solé** la verificación del quórum para dar inicio a la presente sesión. El Comisionado **Luis Roberto Aragón Solé** en su calidad de Secretario, procede a verificar el quórum y establece que de conformidad con la ley y estando presentes los cuatro Comisionados, si hay el quórum requerido, para que la misma se realice. **SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:** Acto seguido el Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario proceda a dar lectura a la agenda propuesta para la sesión de este día, siendo la siguiente: **AGENDA DECIMA SÉPTIMA. SESIÓN No. 19-2019, 11 DE JULIO DE 2019.** 1. Aprobación del Acta número dieciocho (18). 2. Correspondencia recibida y enviada. 3. Elaboración de la nómina de candidatos que se remitirá al Congreso de la República. 4. Puntos varios. 5. Cierre y convocatoria para la próxima sesión. A continuación, el Comisionado Presidente **Raúl René Robles De León**, somete a consideración de los miembros de la Comisión de Postulación los cinco puntos de la agenda y pregunta si la aprueban; los Comisionados por unanimidad aprueban la agenda propuesta. **TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA 18-2019.** El Comisionado Presidente solicita al Comisionado Secretario proceda con el diligenciamiento de la agenda aprobada; para el efecto, el Comisionado Secretario indica que el punto siguiente, corresponde a la aprobación del acta número dieciocho guión dos mil diecinueve (18-2019) para lo cual, solicita la dispensa de la lectura de la misma, en virtud que ésta fue enviada previamente a cada uno de los Comisionados, quienes realizaron las observaciones y correcciones, las cuales ya fueron incorporadas. Acto seguido, tanto el Comisionado Presidente y los Comisionados proceden a signar el acta antes mencionada, quedando de esta manera debidamente aprobada. Inmediatamente, el Comisionado Presidente, instruye al Comisionado Secretario para que con la colaboración del equipo de apoyo se proceda a escanear el acta para que sea publicada en la página habilitada para



Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**





Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



la Comisión de Postulación y quede autorizada para conocimiento del público. Se concluye así, con este punto de agenda. **CUARTO: CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA.** Seguidamente, y conforme la agenda aprobada, el Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario, continuar con el diligenciamiento de la agenda; para el efecto, el Comisionado Secretario hace mención que el punto siguiente es correspondencia recibida y enviada. Acto seguido, informa que en días pasados se solicitó información a varias Instituciones de conformidad con lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley de Comisiones de Postulación, con el objeto de verificar la información proporcionada por los aspirantes a ocupar el cargo de Director (a) del Instituto de la Defensa Pública Penal; las instituciones que respondieron a la solicitud formulada fueron las siguientes; Instituto de la Defensa Pública Penal, por medio de la Unidad de Supervisión General; la Junta de Disciplina Judicial, del Organismo Judicial; El Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; El Tribunal Supremo Electoral; Contraloría General de Cuentas; Procurador de los Derechos Humanos; y el Ministerio Público; información que ya se había hecho de conocimiento a los Comisionados en sesiones anteriores; del análisis a dicha información, se estableció que ésta es conteste con la información proporcionada por cada uno de los candidatos y que obra en sus expedientes. Aparte de lo anterior, no hay correspondencia recibida ni enviada. Dándose de esta manera por concluido el presente punto de la agenda. **QUINTO: ELABORACIÓN DE LA NOMINA DE CANDIDATOS QUE SE REMITIRÁ AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** El Comisionado Presidente, en forma resumida hace referencia que el día de ayer al haber concluido con las evaluaciones y ponderaciones correspondientes, se elaboró un listado de los candidatos y su respectiva ponderación, empezando del punteo mayor al menor, como lo establece la Ley. Para este día se elaborará la nómina con la terna que será remitida al Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley de Comisiones de Postulación, indicando que el procedimiento a seguir será el siguiente, las votaciones serán en forma nominal, indicando si se vota a favor o en contra, expresando los motivos que sustentan su votación. Asimismo, hace mención que se tendrá presente lo establecido por el artículo 36 del Reglamento del Servicio Público de Defensa Penal, el cual establece que las decisiones se tomaran como válidas con la mitad más uno de sus miembros y de igual manera las votaciones, sigue exponiendo que la votación cesará al completarse el número de candidatos que deben incluirse en la nómina correspondiente tal y como lo establece el último párrafo del artículo 23 precitado, al momento de las votaciones, iniciará la votación el Comisionado Presidente Raúl René Robles De León, seguidamente lo hará el Comisionado Secretario Luis Roberto Aragón Solé; posteriormente, el Comisionado Secretario Suplente Rodrigo Dionisio Alvarado Palma y para finalizar el Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel y así se hará en cada una de las votaciones. Acto seguido, el Comisionado Presidente procede a realizar la votación iniciando con la candidata **Nydia Lissette Arévalo Flores de Corzantes**, quien obtuvo ochenta y tres (83) puntos, siendo esta la mayor puntuación, por consiguiente y por corresponderle el primer lugar para emitir



Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**





## Comisión de Postulación para elección de Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



su voto, manifiesta que al momento de verificar el expediente de la candidata y las diferentes etapas de este proceso de elección, se logró establecer que la candidata comparte la misión y visión del Instituto de la Defensa Pública Penal y además cumple con lo establecido por el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez y en consecuencia, llena los requisitos para formar parte de la terna, por lo que **su voto es a favor**. El Comisionado Presidente le concede la palabra al Comisionado Secretario para que emita su voto. Inmediatamente, el Comisionado Secretario expresa que, en relación con la candidata, al revisar su expediente, la tabla de gradación, el perfil, los conocimientos académicos y el expertiz profesional y no existiendo ningún señalamiento en contra de su honorabilidad y además por ser parte de la AIDEP, se ha ganado el respeto y prestigio gremial, por lo que **su voto es a favor**. A continuación, se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien previo a emitir su voto expone que después de haber realizado el análisis del expediente de la candidata, en cuanto a valorar los méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana y verificando su honorabilidad y amplia experiencia, **su voto es a favor**. Seguidamente se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien manifiesta que la candidata obtuvo una nota de ochenta y tres puntos, y además cumple con lo establecido por el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala en virtud que llena los requisitos de capacidad, idoneidad y honradez y todo lo relacionado con su expediente, por lo que **su voto es a favor**. El Comisionado Presidente en uso de la palabra expone que después de la votación se establece que la candidata **Nydia Lissette Arévalo Flores de Corzantes**, ha sido aprobada por unanimidad con cuatro (4) votos a favor, por lo que pasa a formar parte de la terna que será enviada al Congreso de la República de Guatemala. De inmediato, el Comisionado Presidente somete a votación al candidato **Edvin Geovany Samayoa** y por corresponderle el primer lugar en la votación, expone que al analizar la carrera del candidato se determina que tiene la experiencia de Defensor Público y como Coordinador Departamental, por lo que a su criterio, ha tenido la preparación adecuada, y también cumple con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a los méritos de capacidad, idoneidad, y honradez así como el perfil establecido por el artículo 12 de la ley de Comisiones de Postulación, habiéndose valorado la ética, sus calidades académicas, profesionales y de proyección humana, por lo que **su voto es a favor**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien manifiesta que coincide en varios puntos mencionados por el Comisionado Presidente y que además de acuerdo al expediente del candidato, se estableció que posee experiencia de catorce (14) años de laborar en el Instituto de la Defensa Pública Penal, que llena los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución de la República, que actualmente forma parte del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, lo que lo hace una persona honorable y no existe denuncia que haga dudar de su honorabilidad, razones por las cuales **su voto**

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



**es a favor.** Seguidamente, se le concede la palabra la Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, para que emita su voto, quien expone que después de analizar el expediente y las diversas etapas relacionadas con los méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana, así como la experiencia penal y administrativa y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución de la República, **su voto es a favor.** Se le concede la palabra al comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien previo a emitir su voto, aclara que a pesar de que el candidato cumple formalmente con todos los requisitos anteriormente relacionados **su voto es en contra** en virtud que el candidato a su criterio, carece de la experiencia administrativa para dirigir al Instituto de la Defensa Pública Penal. El Comisionado Presidente en uso de la palabra expone que después de la votación se establece que el candidato **Edvin Geovany Samayoa**, ha sido aprobado por mayoría de votos habiendo obtenido tres (3) votos a favor que corresponden a los Comisionados siguientes: Raúl René Robles De León, Luis Roberto Aragón Solé y Rodrigo Dionisio Alvarado Palma y un (1) voto en contra del Comisionado: Néster Mauricio Vásquez Pimentel, por lo que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley de Comisiones de Postulación, es el segundo candidato que **pasa a formar parte de la terna** correspondiente. Acto seguido, el Comisionado Presidente, somete para la votación al candidato **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**, quien tiene un puntaje de sesenta y ocho punto cincuenta (68.50), para el efecto y por corresponderle emitir su voto expone que al analizar el expediente del candidato y las diversas etapas del proceso de selección, el candidato pudo demostrar su experiencia penal como Defensor Público de Planta, además de su experiencia administrativa y que posee el conocimiento técnico-jurídico, cumpliendo con el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y a su criterio, llena el perfil respectivo, en virtud de considerar la carrera del Defensor Público de Planta como mérito de profesional relevante, por lo que **su voto es a favor.** Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien expone que, si bien es cierto, el candidato es una persona honrada, honorable y con amplia experiencia profesional, no existe ningún señalamiento dentro de este proceso, que afecte su honorabilidad y que se ha desempeñado durante muchos años en el Instituto de la Defensa Pública Penal y últimamente en la UNIFOCADEP; sin embargo, le gustaría considerar a otros aspirantes que puedan tener una visión diferente, respecto al Sector Justicia, por lo cual **su voto es contra.** Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expresa que, de igual manera como se ha hecho con los otros aspirantes, se hizo el análisis del expediente del candidato, quien cumple con lo establecido por el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual se valoró la capacidad, idoneidad y honradez y teniendo en cuenta que no hay ningún señalamiento en contra de la honorabilidad del candidato en mención quien cuenta con la capacidad para desempeñar el cargo de Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, por lo cual, **su voto es a favor.** Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien expone que el candidato, si bien cumple con todos los requisitos legalmente

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



establecidos tanto en el artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación y el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, considera pertinente considerar a otros candidatos, por lo que **su voto es en contra**. Efectuada la votación, se puede establecer que el candidato **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**, obtuvo dos (2) votos a favor, de los Comisionados Raúl René Robles De León y Rodrigo Dionisio Alvarado Palma; y, dos (2) votos en contra que corresponden a los Comisionados Luis Roberto Aragón Solé y Néster Mauricio Vásquez Pimentel. Seguidamente, el Comisionado Presidente indica que se continuará con la votación de la candidata **Ingrid Yohana Romero Escribá** y en uso de la palabra manifiesta que la candidata con su expediente obtuvo una nota de cincuenta y seis punto cincuenta (56.50) puntos, que acreditó experiencia en el área administrativa, más no en el área penal tal y como fue evaluado por esta Comisión y tampoco existen señalamientos en su contra que destruyan su idoneidad y honorabilidad, pero considera pertinente verificar a otros candidatos, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien expresa que la candidata se encuentra dentro de los aspirantes que obtuvieron un rango aceptable de puntuación, que se ha desempeñado en dos áreas del Sector Justicia, en el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Organismo Judicial y ello le da una perspectiva desde diferentes puntos de vista, del Sector Justicia y al trabajo que se pueda desempeñar en el Instituto de la Defensa Pública Penal, respecto de su honorabilidad, no existe ningún elemento que le haga dudar sobre la misma sumado que ostenta actualmente un cargo de alta investidura, por lo cual, **su voto es favorable**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone al realizar el análisis respectivo nte que, si bien es cierto la candidata, no tiene señalamientos respecto a su honorabilidad y que acredita experiencia en el ámbito administrativo, pero no logra acreditar experiencia en el área penal, considera verificar a otros candidatos, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien expone que la candidata cumple adecuadamente con lo estipulado por el artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación y el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no tiene ninguna situación que pueda perjudicarle o afectarle y aunado a la experiencia tanto dentro del Instituto de la Defensa Pública Penal y en el Organismo Judicial en su calidad de magistrada de Corte de Apelaciones, **su voto es a favor**. Finalizada la votación, se puede establecer que la candidata **Ingrid Yohana Romero Escribá** obtuvo dos (2) votos a favor, de los Comisionados Luis Roberto Aragón Solé y Néster Mauricio Vásquez Pimentel; y, dos (2) votos en contra que corresponden a los Comisionados Raúl René Robles De León y Rodrigo Dionisio Alvarado Palma. Acto seguido, el Comisionado Presidente indica que se continuará con las votaciones y para ello somete a votación al candidato **Mario Obdulio Reyes Aldana**, para ello y en uso de la palabra expone que el candidato obtuvo una nota de cincuenta y seis punto veinticinco (56.25) puntos, que no existe ningún fundamento que desvirtúe su honorabilidad y su idoneidad, acreditó su experiencia y que si bien es cierto cumple con los requisitos determinados en la ley, **su voto es en contra**. Se le concede la

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



palabra al Comisionado Secretario, quien indica que el candidato respecto a su honorabilidad, es una persona honorable que ostenta una investidura dentro del Organismo Judicial, que obtuvo una puntuación aceptable y dentro de se desempeñó profesional fue Defensor de Planta, Coordinador Nacional y Supervisor en el Instituto de la Defensa Pública Penal, lo que le permite tener una visión integral del Instituto, por lo que **su voto es favorable**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien indica que al realizar el análisis del candidato y en vista que no existen señalamientos respecto a su honorabilidad y las capacidades que se analizaron y no dudando lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República de Guatemala, considera oportuno verificar a otros candidatos, por lo cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien expone que el candidato cumple formalmente con lo estipulado por el artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación y el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los requerimientos de esta Comisión, sin embargo, considera que no tiene la experiencia para dirigir el Instituto de la Defensa Pública Penal, por lo cual, **su voto es en contra**. Concluida la votación, se puede establecer que el candidato **Mario Obdulio Reyes Aldana** obtuvo un(1) voto a favor, del Comisionado Luis Roberto Aragón Solé; y tres (3) votos en contra, que corresponden a los Comisionados Raúl René Robles De León, Rodrigo Dionisio Alvarado Palma y Néster Mauricio Vásquez Pimentel. En seguida, el Comisionado Presidente indica que se continuará con las votaciones y para ello somete a votación al candidato **Edgar Estuardo Melchor Solórzano**, para ello y en uso de la palabra expone que el candidato obtuvo una nota de cincuenta punto cincuenta (50.50) puntos, que cumplió con los requisitos solicitados y que únicamente acreditó experiencia administrativa, por lo que, estima oportuno verificar a otros candidatos, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien expone que, desde el punto de vista de la honorabilidad, no existen elementos que hagan poner en duda la misma y en cuanto a sus capacidades, al analizar sus méritos, profesionales, académicos y de proyección humana, así como su nota obtenida, la cual es aceptable, por lo cual **su voto es favorable**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente del candidato y sin poner en duda su honorabilidad, que solamente acredita experiencia en el ámbito administrativo y no en lo penal, estima pertinente verificar a otros candidatos, por lo cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien expresa que el candidato cumple con todos los requisitos establecidos en la ley y los requerimientos de esta Comisión, que no hay señalamientos en su contra, por lo cual **su voto es a favor**. Finalizada la votación, se puede establecer que el candidato **Edgar Estuardo Melchor Solórzano** obtuvo dos (2) votos a favor, de los Comisionados Luis Roberto Aragón Solé y Néster Mauricio Vásquez Pimentel; y, dos (2) votos en contra, que corresponden a los Comisionados Raúl René Robles De León y Rodrigo Dionisio Alvarado Palma. En seguida, el Comisionado Presidente manifiesta que se continuará con las votaciones y para ello

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



somete a votación al candidato **Ricardo Aníbal Guzmán Loyo**, para el efecto y en uso de la palabra expone que, al analizar el expediente del candidato, en experiencia penal no logró acreditar lo necesario, por lo que considera oportuno verificar a los otros candidatos, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien indica que, del análisis del expediente del candidato, no le hace dudar de su honorabilidad, tiene experiencia administrativa, sin embargo, no lo considera idóneo para ocupar el puesto de Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, por lo cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente del candidato en mención y sin poner en duda su honorabilidad ya que solamente acredita experiencia en el ámbito administrativo y no en lo penal, razones por las que no lo considera idóneo y **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien al pronunciarse indica que habiendo analizado el expediente y no obstante que el candidato cumple con los requisitos legales, no tiene la experiencia necesaria para poder dirigir el Instituto de la Defensa Pública Penal, derivado de ello, **su voto es en contra**. Concluida la votación, se determina que el candidato **Ricardo Aníbal Guzmán Loyo** tiene cuatro (4) votos en contra. A continuación, el Comisionado Presidente expresa que se continuará con las votaciones, correspondiendo la votación del candidato **Carlos Enrique Casado Max** y en el uso de la palabra expresa que, al analizar el expediente del candidato, éste tiene la experiencia en el área penal y cumple con los requisitos del perfil solicitado, sin embargo, no acredita experiencia administrativa, razón por la cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien indica que, del análisis del expediente del candidato, no le hace dudar de su honradez y honorabilidad, tiene experiencia penal, sin embargo, no acredita experiencia administrativa, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente del candidato en mención y sin poner en duda su honorabilidad, idoneidad y honradez, se establece que tiene experiencia penal, sin embargo, no acredita experiencia en el ámbito administrativo razones por las que no lo considera idóneo y **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien al pronunciarse indica que, habiendo analizado el expediente del candidato, éste cumple con los requisitos legales, establecidos y según su punto de vista demostró experiencia en el Instituto de la Defensa Pública Penal como en el Organismo Judicial, como Magistrado en la Corte de Apelaciones, por lo que, en consideración a ello, **su voto es a favor**. Concluida la votación, se puede establecer que el candidato **Carlos Enrique Casado Max** obtuvo un(1) voto a favor del Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel; y, tres (3) votos en contra de los Comisionados Raúl René Robles De León, Luis Roberto Aragón Solé y Rodrigo Dionisio Alvarado Palma. Seguidamente, el Comisionado Presidente expone que se continuara con la votación del candidato **Alfredo Solórzano Flores**, y en el uso de la palabra expone que el candidato antes mencionado obtuvo una nota de treinta y cinco punto setenta y cinco (35.75) puntos, al analizar el expediente y todas las actividades

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



que se han desarrollado en este proceso de selección, el candidato no posee la experiencia penal y administrativa para dirigir el Instituto de la Defensa Pública Penal y sin entrar a conocer otros temas puntuales, **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien indica que, del análisis del expediente del candidato, no le hace dudar de su honradez y honorabilidad, por los cargos que ha desempeñado y por las funciones que se le asignan al Director por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente del candidato en mención y sin poner en duda su honorabilidad, idoneidad y honradez, se establece que tiene experiencia penal, sin embargo, no acredita experiencia en el ámbito administrativo razones por las que no lo considera idóneo y su **voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien al pronunciarse indica que, habiendo analizado el expediente del candidato, éste cumple con los requisitos formales y legales, establecidos, así como la experiencia en el Ministerio Público, sin embargo, desde su particular punto de vista carece de la experiencia para dirigir al Instituto de la Defensa Pública Penal y en consideración a ello, **su voto es en contra**. Concluida la votación, se establece que el candidato **Alfredo Solórzano Flores** tiene cuatro (4) votos en contra. Acto seguido, el Comisionado Presidente expresa que se continuará con las votaciones, correspondiendo la votación del candidato **Héctor Ovidio Pérez Caal** y en el uso de la palabra expone que al analizar el expediente se pudo establecer que cumplió con los requisitos solicitados, sin embargo, el candidato no posee la experiencia administrativa por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien indica que, del análisis del expediente del candidato, no le hace dudar de su honradez y honorabilidad, acredita experiencia penal, más no administrativa, por lo cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente del candidato en mención y sin poner en duda su honorabilidad, idoneidad y honradez, se establece que tiene experiencia penal, sin embargo, no acredita experiencia en el ámbito administrativo razones por las que no lo considera idóneo y su **voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien al pronunciarse expone que, habiendo analizado el expediente del candidato, éste cumple con los requisitos formales y legales, establecidos, así como lo requerido por esta Comisión, sin embargo, carece de experiencia administrativa por lo que en consideración a ello, **su voto es en contra**. Concluida la votación, se establece que el candidato **Héctor Ovidio Pérez Caal** tiene cuatro (4) votos en contra. Seguidamente, el Comisionado Presidente expresa que se continuará con las votaciones, correspondiendo la votación del candidato **Carlos Horacio Castillo García** y en el uso de la palabra expone que al analizar el expediente se pudo establecer que cumplió con los requisitos legales establecidos, sin embargo, el candidato no posee la experiencia penal ni administrativa y no tiene ningún señalamiento en su contra que hagan dudar de su honorabilidad, sin embargo no es idóneo, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario,

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



quien indica que, del análisis del expediente del candidato, no le hace dudar de su honradez y honorabilidad, al analizar la nota obtenida, de conformidad con la tabla de gradación, no se ajusta al perfil elaborado por esta Comisión por lo cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente del candidato en mención y sin poner en duda su honorabilidad, idoneidad y honradez, se establece que no posee la experiencia penal, ni administrativa razones por las que no lo considera idóneo y **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien al pronunciarse expone que, habiendo analizado el expediente del candidato, éste cumple con los requisitos formales y legales, establecidos, así como lo requerido por esta Comisión, que no tiene ningún señalamiento en contra de su honorabilidad, sin embargo, carece de experiencia administrativa y penal lo que se refleja con la nota obtenida, por lo que, en consideración a ello, **su voto es en contra**. Finalizada la votación, se establece que el candidato **Carlos Horacio Castillo García** tiene cuatro (4) votos en contra. Seguidamente, el Comisionado Presidente expresa que se continuará con las votaciones, correspondiendo la votación de la candidata **Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos** y en uso de la palabra expone que al analizar el expediente se pudo establecer que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación, la candidata si cumplió con los requisitos establecidos, sin embargo, la candidata no posee la suficiente experiencia penal ni administrativa, no tiene ningún señalamiento en su contra que hagan dudar de su honorabilidad, sin embargo al verificar el la nota obtenida considera que no es idónea, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien indica que, del análisis del expediente de la candidata, no le hace dudar de su honradez y honorabilidad, y su capacidad como profesional sin embargo no se ajusta al perfil elaborado por esta Comisión por lo cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente de la candidata en mención y sin poner en duda su honorabilidad, idoneidad y honradez, toda vez que no existe ningún señalamiento en su contra, sin embargo, se establece que no posee la experiencia penal, ni administrativa razones por las que no la considera idónea y **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien al pronunciarse expone que, habiendo analizado el expediente de la candidata, se puede advertir a través de la nota obtenida que carece de la experiencia correspondiente para poder dirigir el Instituto de la Defensa Pública Penal, que no ha tenido ningún señalamiento en contra de su honorabilidad y que cumple con los requisitos formales y legales, así como lo requerido por esta Comisión, sin embargo, carece de experiencia administrativa y penal por lo que en consideración a ello, **su voto es en contra**. Concluida la votación, se establece que la candidata **Evelyn Yolanda Rodríguez Pozuelos** tiene cuatro (4) votos en contra. Seguidamente, el Comisionado Presidente expresa que se continuará con las votaciones, correspondiendo la votación del candidato **Edwin Domingo Roquel Calí** y en uso de la palabra expresa que al analizar el expediente

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



## Comisión de Postulación para elección de Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



se pudo establecer que cumplió con los requisitos legales establecidos, sin embargo, el candidato no posee la experiencia penal ni administrativa y no tiene ningún señalamiento en su contra que hagan dudar de su honorabilidad, sin embargo no es idóneo, por lo que **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien indica que, del análisis del expediente del candidato, no le hace dudar de su honradez y honorabilidad, no se ajusta al perfil elaborado por esta Comisión por lo cual **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expone que al realizar el análisis del expediente del candidato en mención y sin poner en duda su honorabilidad, idoneidad y honradez, se establece que no posee la experiencia penal, ni administrativa razones por las que no lo considera idóneo y **su voto es en contra**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien al pronunciarse expone que, habiendo analizado el expediente del candidato, éste cumple con los requisitos formales y legales, establecidos, así como lo requerido por esta Comisión, que no tiene ningún señalamiento en contra de su honorabilidad, sin embargo, carece de experiencia administrativa y penal lo que se refleja con la nota obtenida, por lo que, en consideración a ello, **su voto es en contra**. Finalizada la votación, se establece que el candidato **Edwin Domingo Roquel Calí** tiene cuatro (4) votos en contra. Acto seguido, el Comisionado Presidente expone que se ha finalizado con las votaciones de los trece (13) candidatos y por el momento forman parte de la terna que se remitirá al Congreso de la República los candidatos, Nydia Lissette Arévalo Flores de Corzantes con cuatro (4) votos a favor y Edwin Geovany Samayoa con tres (3) votos a favor, quedando pendiente un tercer puesto para conformar la terna correspondiente. Cuando son las once horas con diecisiete minutos el Comisionado Presidente indica que se realizará un receso, para poder analizar en forma individual y volver a una segunda ronda de votaciones. Al Finalizar el receso, se reinicia la sesión cuando son las once horas con cuarenta y tres (11:43) minutos. Y para el efecto, el Comisionado Presidente confirma a los dos candidatos que conformaran la terna respectiva, por lo que se procederá a realizar una nueva ronda de votaciones, para elegir al tercer candidato que conformará la terna correspondiente. En consecuencia, los candidatos que obtuvieron cuatro (4) votos en contra, serán excluidos de la votación y únicamente se tomarán en cuenta a los candidatos que obtuvieron un (1) voto a favor, para arriba. Pide la palabra el Comisionado Secretario, quien secunda la propuesta presentada por el Comisionado Presidente, toda vez que dichos candidatos no se ajustan al perfil elaborado; de igual manera el Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel manifiesta que para dejar constancia que si los cuatro Comisionados coincidieron que dentro del perfil de los candidatos que no obtuvieron ningún voto, es derivado del hecho mismo que los mismos no tienen la experiencia necesaria para poder ser considerados dentro de la terna para el cargo de Director (a) del Instituto de la Defensa Pública Penal y para poder alcanzar en cuanto a los candidatos que obtuvieron uno o dos puntos para poder ser considerados en la siguiente o siguientes rondas de votaciones. Solicita la palabra el Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma Rodrigo quien expresa, aunque suene repetitivo, de igual



## Comisión de Postulación para elección de Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



manera los cuatro comisionados están de acuerdo con la propuesta presentada. En consecuencia, el Comisionado Presidente da lectura de los candidatos que entraran a esta segunda ronda de votaciones siendo los siguientes: Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, con un punteo de sesenta y ocho punto cincuenta (68.50); Ingrid Yohana Romero Escribá, con un punteo de cincuenta y seis punto cincuenta (56.50); Mario Obdulio Reyes Aldana, con un punto de cincuenta y seis punto veinticinco (56.25); Edgar Estuardo Melchor Solórzano, con un punteo de cincuenta punto cincuenta (50.50); y, Carlos Enrique Casado Max, con un punteo de cuarenta y cuatro punto cincuenta (44.50). Solicita la palabra el Comisionado Secretario, quien informa que, durante el desarrollo de la presente sesión, se recibió un oficio del Ministerio Público el cual tiene por objeto ampliar la información que ya había sido recibida de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Comisiones de Postulación, por lo que habiendo leído su contenido, dicha información, no varía en cuanto a los hechos corroborados, trasladándolo al Presidente de la Comisión, quien comprueba lo indicado y de igual manera lo hacen los demás Comisionados y no teniendo ninguna observación al respecto, el Comisionado Presidente, manifiesta que se continuara con la segunda ronda de votaciones para poder integrar al tercer candidato de la terna que se enviará al Congreso de la República y de esa forma se inicia la votación con el candidato **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**; y en uso de la palabra el Comisionado Presidente al razonar su voto expone que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, el Instituto de la Defensa Pública Penal, fue creado como el organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a las personas de escasos recursos económicos, brinda ese servicio a la población guatemalteca; busca eficacia en la prestación de sus servicios y conforme el artículo 3, de la Ley citada, se establece el tema de los Defensores Públicos, indicando que el Instituto de la Defensa Pública Penal se compone de defensores de planta y defensores de oficio, ambos considerados como defensores públicos. Los defensores de planta son los funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente en el Instituto. En ese sentido para ser defensor público de planta, existe un mecanismo concreto establecido en el Reglamento del Servicio Público de Defensa Penal, el cual se encuentra contenido en el Título II, Capítulo I que regula lo relativo a la Selección de Defensores Públicos de Planta; y, para ser Defensor Público de Planta, existe un concurso público de mérito y oposición, desde que se realiza este concurso se empieza a establecer las calidades y cualidades de las personas que ingresan a brindar el servicio de defensa pública penal y en el caso del candidato **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**, por ser Defensor Público de Planta, superó el concurso público de mérito y oposición, se ha desempeñado como Defensor Público tal como quedó acreditado, brindó el servicio de defensa pública penal, es decir que goza de la legitimación, y del conocimiento y capacidades como defensor público, sabe de las necesidades que se dan día a día en la prestación del servicio, porque él realizó esta actividad. Dentro de la Institución se puede ir ascendiendo como defensores públicos, menciona esto temas para acreditar lo que establece el artículo 113 de la Constitución

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



## Comisión de Postulación para elección de Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



Política de la República, las razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez, a referirse a los méritos de capacidad expresa que al ocupar un puesto en la Institución y más aún un puesto que tenga relación con otros defensores públicos de planta, se necesita tener esa capacidad y un defensor público de planta se dedica día a día a ejercer el derecho de defensa y esa es su especialización así también para poder capacitar a un defensor público, se requiere experiencia en docencia y las técnicas de la andragogía, es necesaria la experiencia en materia penal, es necesario estar legitimado por los defensores públicos de planta como una persona que tiene las capacidades, los conocimientos, la trayectoria y experiencia suficiente para poder capacitarlos; y haber sido capacitador y actualmente Jefe de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal, legitima al licenciado **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes** en el tema de los méritos de capacidad, todo ello relacionado con el área penal; en el área administrativa como Coordinador de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos, es el encargado de realizar una función muy importante como lo es cumplir con el diseño curricular que se hace en forma conjunta con el Departamento de Carrera Institucional; para ello es necesario tener el conocimiento de la carrera del defensor público de planta y actualizar ese diseño curricular, para establecer las necesidades de capacitación de los Defensores Públicos de Planta, como se logra ese proceso en primer lugar tener conocimiento en la práctica del proceso penal guatemalteco, en segundo lugar el conocimiento suficiente para entender el derecho administrativo y la administración pública, toda vez que se debe tener conocimiento de administración del personal no sólo de la sede, sino la administración en el área de capacitación de todos los defensores públicos de planta que deben ser capacitados y la responsabilidad que la capacitación sea de alta calidad, la cual la evalúan los propios defensores públicos de planta, que legitiman cada uno de los procesos de capacitación, de esa manera el Comisionado Presidente fundamenta lo relacionado con la capacidad que establece el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indicando que el candidato si la tiene, para poder ser parte de la terna que será propuesta al Congreso de la República. Sigue exponiendo el Comisionado Presidente que ser Defensor Público de Carrera, no es fácil, porque el primer filtro para ello, es el concurso público de mérito y de oposición al cual se someten los aspirantes a este cargo, dentro de la carrera según el Acuerdo número 5-2009, se estructura todo el tema del reglamento interno de la carrera del defensor público de planta, el objeto, los fines, la atención, la calidad, que haya efectividad, eficiencia, profesionalidad, productividad, responsabilidad, y legalidad en el qué hacer del defensor público; además de ser evaluados en su desempeño, tal y como está regulado en el Acuerdo antes mencionado, como se puede determinar el Licenciado Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, es decir hay una evaluación constante de los defensores públicos tanto en el área penal como en el área administrativa; como se puede establecer el candidato se ha mantenido como defensor público, como capacitador y como jefe de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos, superando esas evaluaciones internas



Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



## Comisión de Postulación para elección de Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



del Instituto de la Defensa Pública Penal, dos evaluaciones, la realizada por los propios defensores que a su criterio es la más fuerte, porque es la apreciación que tiene el defensor público, con experiencia que va día a día a los juzgados penales, a los tribunales y a las salas y que son capacitados por la Unidad de capacitación, al hacer referencia a lo anterior, porque el sistema de carrera, es un mecanismo que impulsa la profesionalidad del defensor público para reconocer su esfuerzo y mantener un estatus institucional y dentro del Sector Justicia que es el orgullo de ser defensor público de planta de carrera. El sistema de carrera es un logro legitimado por cada uno de los defensores públicos de planta, este recorrido lo ha hecho el candidato dentro de la Institución, ahora bien en cuanto al tema de idoneidad y honradez, se pudo determinar de acuerdo a las pruebas psicométricas y psicológicas, pudiendo establecerse sus aptitudes señaladas, sus puntos fuertes que indican que psicométricamente tiene determinadas capacidades que pueden permitirle una dirección eficaz y eficiente, en la prueba psicológica indica la estabilidad emocional, en su personalidad, manteniendo sus respuestas en promedio en cada uno de los ítems; aunado a lo anterior, como miembros de la Comisión de Postulación, se procedió a revisar todo su expediente y tal y como se hizo con todos los candidatos, pudiendo determinarse que en el área académica fue quien obtuvo mayor puntuación con diecinueve (19) puntos; demostró ser defensor público durante siete (7) años y tres (3) años en la carrera del ministerio público; en cuanto al área administrativa acreditó su experiencia y por ello se le asignó el punteo máximo y reúne los méritos éticos que se establecieron, no tiene ningún señalamiento en su contra y con base al artículo 113, respecto a la idoneidad, se puede determinar por el desarrollo de la carrera del defensor público, sabe cómo funciona la labor que desarrolla en forma ejecutiva, para mantener el nivel de los defensores públicos de planta, concluye el Comisionado Presidente que el candidato cumple con el perfil solicitado, así como lo establecido en el punto cuatro literal c) al considerar la importancia de la carrera del defensor público como merito profesional relevante, lo cual está plasmado en las disposiciones legales correspondientes. Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los méritos propios de capacidad, idoneidad y honradez, por la institucionalidad de la carrera del defensor público de planta y por la experiencia que acredita, razón por la cual considera que el candidato es idóneo, por lo que **su voto es a favor**. Se le concede la palabra al Comisionado Secretario, quien expone que al leer los considerandos de la Ley de Comisiones de Postulación, en el segundo considerando, se hace mención que esta ley se emite con el fin de desarrollar la normativa constitucional para fortalecer y consolidar al Estado y el proceso democrático de Guatemala, por lo que es interesante este proceso en el que se encuentran porque justamente en el dialogo, discusión y análisis para la toma de decisiones se da ese proceso democrático, para fortalecer el proceso, estima interesante el análisis que el Presidente de la Comisión realiza respecto al candidato que se está analizando y estima que no obstante lo establecido en el artículo 11 numeral 3) de la Ley Servicio Público de Defensa Penal, abre el espectro de participación no sólo al defensor público de oficio sino aquel que haya desarrollado funciones judiciales o de la carrera del

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



Ministerio Público, o del abogado en ejercicio profesional privado con experiencia penal o en administración, expone que respeta la carrera del defensor público, pero la participación no sólo se limita en ese sentido; no obstante lo anterior, considera importante revisar el espíritu de esta ley. Continúa exponiendo que al analizar el primer considerando de la ley de Comisiones de Postulación se indica que la Constitución Política de la República institucionalizó estos procesos, con el objeto de limitar la discrecionalidad en los nombramientos, motivo por el cual se dice en el considerando segundo que lo que se busca es que hayan procesos públicos y objetivos, con eficiencia, eficacia, probidad y representatividad, lo cual considera que es lo que ha ocurrido en este caso, ya que el objeto es que se tengan mecanismos y herramientas efectivas para su designación, en función de lo anterior, se elaboró una tabla de gradación dividida en diferentes aspectos, que son los mismos que manda la ley y que lo que buscan según el artículo 12, es elevar aunque existen requisitos mínimos, elevar la calidad ética, académica, profesional y de proyección humana. Sigue exponiendo que al verificar la tabla de gradación del candidato, efectivamente se establece que es un candidato que en los diversos niveles de méritos académicos, profesionales y de proyección humana, refleja ese nivel al cual se ha ido apuntando en este proceso; respecto a su honorabilidad no hace referencia, ya que lo hizo en su intervención previa y analizando lo expuesto por el Comisionado Presidente dentro de este proceso democrático de discusión y entendiendo en forma integral lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Servicio Público de Defensa Penal, **su voto es a favor**. Se le concede la palabra al Comisionado Rodrigo Dionisio Alvarado Palma, quien expresa que después del análisis tanto del Comisionado Presidente y el Comisionado Secretario y analizando el expediente del candidato Fuentes Fuentes y tomando en cuenta sus capacidades las cuales están reflejadas y ponderadas en la tabla de gradación, y por ello se le asignó un puntaje de sesenta y ocho punto cincuenta puntos (68.50), considera que puede cumplir con las funciones que contempla el artículo 12 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, ya que tiene las calidades específicas para optar al cargo, no dudando de su honorabilidad y que cumple con lo establecido por el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a los méritos de capacidad, idoneidad y honradez, por lo que **su voto es a favor**. Se le concede la palabra al Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien indica que se han escuchado los argumentos en cuanto al candidato **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes** de los tres Comisionados que le antecedieron en el uso de la palabra, y considera que desde su punto de vista, es importante poder contar con experiencias de otras instituciones y no únicamente del Instituto de la Defensa Pública Penal, derivado de ello y tomando en consideración que el candidato si cumple con todos los requisitos formales exigidos por la ley, así como los requerimientos requeridos por esta Comisión de Postulación por lo cual, difiere en cuanto al hecho, de que según su criterio, es necesario que el candidato deba contar con otras experiencias dentro de las instituciones del Estado para poder dirigir el Instituto de la Defensa Pública Penal, razón por la cual, **su voto es contra**. Finalizada la



Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**





## Comisión de Postulación para elección de Director (a) General del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



votación el Comisionado Presidente expone que el candidato **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes** obtuvo tres (3) votos a favor de los Comisionados Raúl René Robles De León, Luis Roberto Aragón Solé y Rodrigo Dionisio Alvarado Palma y un voto en contra del Comisionado Néster Mauricio Vásquez Pimentel, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Comisiones de Postulación y en artículo 36 del Reglamento del Servicio Público de Defensa Penal, el cual establece que el Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros entendiéndose por esto la presencia de tres de ellos y las decisiones se adoptarán también de esa misma manera y en ese sentido al haber obtenido tres (3) votos a favor, el candidato **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**, pasa a formar parte de la terna que se enviará al Congreso de la República de Guatemala, para la elección del Director (a) del Instituto de la Defensa Pública Penal por el período 2019-2024. Por lo anterior, al haber completado la terna y de conformidad con el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Comisiones de Postulación que establece que la votación cesará al completarse el número de candidatos que deben incluirse en las nóminas de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes. Asimismo, el artículo 10 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal preceptúa: El Director General es elegido por el Pleno del Congreso de la República, de una terna propuesta por el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal, previsto en esta Ley. Y en consecuencia, la terna que se remitirá al Congreso de la República de Guatemala, queda integrada de la manera siguiente: Candidata Nydia Lissette Arévalo Flores de Corzantes con ochenta y tres (83) puntos; Candidato Edvin Geovany Samayoa con setenta y dos punto veinticinco puntos (72.25); y, el Candidato Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes con sesenta y ocho punto cincuenta (68.50) puntos. En tal virtud se continuará con las acciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Comisiones de Postulación, para remitir la nómina al Congreso de la República de Guatemala y las publicaciones correspondientes tanto en el Diario Oficial y en dos de mayor circulación, dándose de esta manera por agotado el punto de la agenda. **SEXTO: PUNTOS VARIOS:** En razón de lo anterior, el Comisionado Presidente solicita al Comisionado Secretario continúe con el desarrollo de la agenda, para el efecto, el Comisionado Secretario indica que el punto siguiente de la agenda es asuntos varios. El Comisionado Presidente pregunta a los Comisionados, si tienen algún punto vario que deba ser tratado o conocido por esta Comisión, quienes responden que no existen puntos varios, dando por concluido este punto de agenda. **SÉPTIMO: CIERRE Y CONVOCATORIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN:** El Comisionado Presidente, solicita al Comisionado Secretario se continúe con el diligenciamiento de la agenda y para ello, el Comisionado Secretario expresa que habiendo concluido con la conformación de la terna respectiva, el último punto de la agenda, es cierre y convocatoria para la próxima sesión. Acto seguido, el Comisionado Presidente en uso de la palabra, expone que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Comisiones de Postulación, con la nómina que se remitirá al Congreso de la República, se enviarán los expedientes y toda la documentación que corresponda; asimismo, que la

Comisión de Postulación para  
Elección de Director (a)  
General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal  
2019 - 2024

**SECRETARÍA**



Comisión de Postulación para elección de Director (a) General  
del Instituto de la Defensa Pública Penal 2019 – 2024



Comisión se desintegrará hasta que tomen posesión los funcionarios, para efecto de resolver probables impugnaciones legales, salvo que la ley específica establezca otro plazo para la disolución. En consecuencia, se instruye al señor Secretario para que se realicen las publicaciones que establece la ley, por lo que se manda a publicar la nómina en el diario oficial y en dos de mayor circulación. No se convoca para una próxima sesión, sino que se queda constituida como Comisión Permanente a la espera de cualquier impugnación y a la espera que el Congreso de la República de Guatemala, nombre al nuevo Director (a) del Instituto de la Defensa Pública Penal por el período 2019-2024. En consecuencia, se da por cerrada la presente sesión. A continuación, el Comisionado Presidente agradece a cada uno de los Comisionados, a los medios de comunicación, al equipo de apoyo técnico, a la sociedad civil y al público presente su asistencia a esta sesión. La presente acta finaliza en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las doce horas con veintiocho minutos, la cual queda documentada en grabación audiovisual y por la presente acta.

**Raúl René Robles De León**  
**Comisionado Presidente**

**Rodrigo Dionisio Alvarado Palma**  
**Comisionado Secretario Suplente**

**Néster Mauricio Vásquez Pimentel**  
**Comisionado**

**Luis Roberto Aragón Solé**  
**Comisionado Secretario Titular**

